



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 09 de Marzo del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

**VISTO:**

El informe legal N° 192-2015-SGAL-MPP de fecha 25 de Febrero del 2015 y el Acta de Audiencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, conforme es de verse de la revisión del expediente, los Sres. **WOLFGANG ADRIANO CALDERON LLICAN Y AMY VANESA CRUZ TAMANI**, solicitan se declare la separación convencional y Divorcio Ulterior, por los motivos que exponen en su solicitud, amparándose en lo dispuesto por la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que reglamenta la misma.

Que, por Resolución N° 060-2015-MPP de fecha 05 de Febrero del 2015, se admite a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y se fija como fecha de audiencia única el día 13 de Febrero del 2015 a horas 09.00 am. Con la concurrencia obligatoria de ambas partes.

Que, tramitando el proceso de acuerdo a su naturaleza, en la audiencia única, cuya acta corre en el expediente, se ha fijado el punto controvertido si la petición formulada por los solicitantes se encuadran dentro de lo previsto por la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo transcurrido el plazo que señala el quinto párrafo del artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, sin haber revocado su decisión de separarse, todo lo contrario de manera expresa se ha ratificado en ella, debe de procederse a declarar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29227 que Regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y su reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior interpuesta por los Sres. **WOLFGANG ADRIANO CALDERON LLICAN Y AMY VANESA CRUZ TAMANI**; en consecuencia **DECLARO Separados Legalmente a los Cónyuges antes mencionados**, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación que tienen, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO:** **CONSENTIDA** que sea la presente queda expedido para declarar la disolución del vínculo matrimonial que los une.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C  
Alcalde  
Gerencia Municipal  
SGAL  
Interesados  
RR.PP  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
  
Econ. Roland Rubén Aldas Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL

**PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO**